

encomendadas a las respectivas provincias o a las adquisiciones de bienes.

h) Para concertar y formalizar los contratos de arrendamiento de servicios en el ámbito provincial que hayan sido expresamente autorizados por el Director general y cuyo precio de contratación no exceda de las disponibilidades de créditos expresamente concedidos a la provincia.

i) Para ordenar, dentro del ámbito provincial, en casos de necesidad y de urgencia, la realización de la función inspectora.

En todo caso, el Jefe provincial dará cuenta inmediata a la Subdirección General de Control e Inspección, por conducto de la Inspección Territorial, de todas y cada una de las órdenes de inspección que curse en ejercicio de esta facultad delegada.

j) Para concertar y, en su caso, suscribir en nombre del Organismo los contratos de trabajo de personal laboral, para prestación de servicios de carácter eventual e interino, de acuerdo con las normas establecidas por esta Dirección General.

k) Para ordenar transferencias desde la cuenta general del SENPA en la banca privada al Banco de España y para firmar Ordenes de Abono en Cuenta (O.A.C.), para efectuar pagos derivados de compras, anticipos, subvenciones o servicios.

l) Para ordenar las comisiones de servicio con derecho a indemnizaciones para el personal dependiente de la Jefatura, dentro de los límites de su provincia.

m) Para concertar y formalizar contratos de concesión de créditos o anticipos, de acuerdo con la normativa general que por la Dirección General se dicte para la concesión de los mismos, así como para el pago de éstos.

Novena.—Se exceptúan de las anteriores delegaciones las facultades que se determinan seguidamente:

- a) Las que el Director posea, a su vez, por delegación.
- b) Las propuestas que deben ser resueltas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- c) Las que en su ejercicio den lugar a disposiciones de carácter general o resuelvan peticiones de particulares o Entidades declaratorias de derecho.

Décima.—En los casos en que surjan dudas sobre la atribución de determinada competencia o se produzcan concurrencias de éstas por las autoridades y órganos en quienes se haya delegado atribuciones, se someterá la cuestión a la resolución definitiva del Director general.

Undécima.—En las resoluciones que se adopten por delegación se hará constar en forma explícita esta circunstancia en la antefirma.

Duodécima.—El Director general podrá, no obstante, la delegación que concede a las autoridades y órganos citados, recabar el conocimiento y resolución de cualquier asunto en el estado de tramitación en que se encuentre.

Decimotercera.—Quedan derogadas las Resoluciones de 16 de marzo de 1981 y 25 de junio de 1984.

Decimocuarta.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de enero de 1985.—El Director general, Juan José Burgaz López.

**11559** RESOLUCION de 14 de marzo de 1985, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo 290 F.

Solicitada por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la estación de mecánica agrícola, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 290, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Massey Ferguson», modelo 290 F, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 75 (setenta y cinco) CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución

de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 14 de marzo de 1985.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca ..... «Massey Ferguson»  
 Modelo ..... 290 F.  
 Tipo ..... Ruedas.  
 Fabricante ..... «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», Barcelona.  
 Motor: Denominación ..... Perkins, modelo A.4.248.  
 Combustible empleado ..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mmHg)

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados .....	69,1	2.200	1.008	190	21	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	74,6	2.200	1.008	—	15,5	760

**II. Ensayos complementarios.**

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados .....	67,7	2.200	546	194	21	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	73,1	2.200	546	—	15,5	760

**III. Observaciones:** La velocidad del motor de 2.200 revoluciones por minuto es la designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza e intercambiables entre sí, uno principal, de 1.000 revoluciones por minuto, y otro secundario, de 540 revoluciones por minuto.

**11560** RESOLUCION de 27 de mayo de 1985, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se publica el censo oficial de buques de «Cercos» del caladero nacional.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo que se dispone en el Real Decreto 2349/1984, de 28 de noviembre, por el que se regula el ejercicio de la actividad pesquera dentro del caladero nacional en la modalidad de «Cercos», la Secretaría General de Pesca Marítima hace público el censo oficial de buques de esta modalidad de pesca cerrado al 30 de abril de 1985 en el anexo siguiente:

Este censo oficial de buques será en todo momento actualizado por la Administración Pesquera atendiendo a las situaciones derivadas de la propia dinámica de la flota pesquera.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1985.—P. D., el Director general de Ordenación Pesquera, Fernando González Laxe.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Marítimo Pesquera y Cofradías de Pescadores.